



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041 -2022- MDMM

Mariano Melgar,

28 FEB 2022

VISTO:

El expediente N°9370-2021 presentado por Carmen Elsa Corrales Bedoya, Resolución De Gerencia De Desarrollo Urbano N° 400-2020-MDMM, expediente N°282-2021 presentado por Carmen Elsa Corrales Bedoya, Dictamen Legal N°04-2022-MDMM/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada Carmen Elsa Corrales Bedoya en su recurso de apelación sostiene que: i) La RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 400-2020-MDMM le fue notificada 30 de noviembre del 2020, ii) Mediante Informe N° 552-2020-FRLN-DOPHU-MDMM se le otorgó una ampliación de plazo de 60 días para levantar las observaciones, el cual vencía el 26 de diciembre del 2020, sin embargo se emite la resolución apelada antes de la fecha indicada.

Que, de la revisión el escrito de recurso de apelación de la administrada se tiene que esta fue presentado con fecha 08 de enero del 2021 a través del Tramite Documentario a horas 1:06 pm con el Registro 282 a folios 7, por tanto previamente es necesario analizar el requisito de admisibilidad en relación al plazo de presentación del recurso impugnatorio.

Que, para tal efecto debe tenerse presente lo dispuesto en el Art. 218.2 del DS N° 004-2019-JUS que señala, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. En efecto, la norma establece como plazo perentorio para interposición de recurso de apelación, el máximo de 15 días hábiles de notificado el acto administrativo.

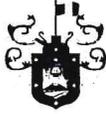
Que, según se tiene de la propia afirmación de la apelante (escrito de apelación), pagina uno, numeral II.1 indica lo siguiente: con fecha 30 de noviembre del 2020 me notifican con la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 400-2020-MDMM, si ello es así, la administrada tenía plazo límite para interponer recurso de apelación el 20 de diciembre del 2020, ello teniendo en cuenta el plazo de 15 días hábiles previstos por la ley, sin embargo según se tiene el ingreso del trámite documentario, el recurso de impugnación fue presentado el 08 de enero del 2021.

Que, por otro lado debe tenerse presente que según el Art. 222 del DS N° 004-2019-JUS, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto; por tanto el recurso de apelación en contra de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 400-2020-MDMM deviene en improcedente por extemporáneo, en consecuencia el acto administrativo tiene la calidad acto de firme.

Que, mediante Dictamen Legal N°04-2022-MDMM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que el recurso Administrativo de Apelación interpuesto por la administrada, deberá ser declarado IMPROCEDENTE por extemporáneo, por los fundamentos expuestos.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°04-2022- MDMM-GAJ, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041 -2022- MDMM

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, por extemporáneo, el recurso administrativo de apelación interpuesto por la administrada Carmen Elsa Corrales Bedoya en contra de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 400-2020-MDMM, en consecuencia firme el acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, en aplicación del artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines; al amparo del artículo 24° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR


Ing. Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo